



CORSAIN
Corporación Salvadoreña de Inversiones

**NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE INVERSIONES DE LA
CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES**

APROBADO:


Lic. Violeta Isabel Saca Vides
Presidenta



VISTO BUENO:



Lic. Marcos Antonio Alvarado
Gerente General



ELABORO:


Lic. Danilo Oswaldo Ramos Arauz
Gerente de Inversiones y Finanzas




 <p>CORSAIN Corporación Salvadoreña de Inversiones</p>	<p>NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE INVERSIONES</p>	CODIGO: CI-NF001-2013
		REVISION: 04
		FECHA: NOVIEMBRE/2016

INDICE

	Página
I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETO	3
III. DEFINICIONES	3
IV. PERÍODO DE VIGENCIA	4
V. DIETAS A MIEMBROS NO EJECUTIVOS	4
VI. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
VII. MARCO JURÍDICO	5
VIII. INTEGRANTES DEL COMITÉ	5
IX. FUNCIONES Y FACULTADES DEL COMITÉ	5
X. OPERACIÓN DEL COMITÉ	6
XI. OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ	6
XII. DE LA DISOLUCIÓN DEL COMITÉ	7
XIII. PACTOS DE INTEGRIDAD	8



	NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE INVERSIONES	CODIGO: CI-NF001-2013
		REVISION: 04
		FECHA: NOVIEMBRE/2016

I. INTRODUCCIÓN

Considerando que la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN) se creó con el propósito de ser el instrumento del Estado para promover y desarrollar sociedades y empresas dedicadas a la realización de actividades industriales, especialmente: manufactureras, agroindustriales, extractivas mineras, de pesca e industrialización de productos del mar, así como las que tengan como finalidad la promoción del turismo, se cuenta con un Comité de Inversiones como responsable de la planeación y dirección de las estrategias de inversión que convengan a los intereses de la institución y del Estado en el marco de las normas, fungiendo como instancia de vigilancia de las normas que rigen las inversiones, para garantizar su cumplimiento.

Para propósitos de este documento, de aquí en adelante las Normas para el Funcionamiento del Comité de Inversiones se denominarán "las Normas".

II. OBJETO

Artículo 1

Promover y recomendar las políticas y las Normas para planear las estrategias de inversión, que permitan optimizar los rendimientos de las disponibilidades financieras, todo con apego a las leyes, reglamentos, acuerdos y lineamientos de la materia.

III. DEFINICIONES

Artículo 2

Para la interpretación y efectos de las presentes Normas y de conformidad con la Ley Orgánica de CORSAIN, sus Normas Técnicas de Control Interno Específicas en los que corresponda y otros, se entenderá por:


Órganos de Gobierno de la Corporación: Asamblea de Gobernadores y Consejo Directivo.

Comité: Comité de Inversiones de CORSAIN.

Artículo 3

Recursos: Los fondos especiales que le asigne el Estado para asistencia técnica; los que provengan de la transferencia, a cualquier título, de las empresas en las cuales sea inversionista; las utilidades que obtenga de sus operaciones; las subvenciones o subsidios que el Estado le otorgue y las utilidades que obtenga de sus operaciones.



	NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE INVERSIONES	CODIGO: CI-NF001-2013
		REVISION: 04
		FECHA: NOVIEMBRE/2016

Artículo 4

Operaciones: Invertir o coinvertir en sociedades y empresas por medio de la adquisición de acciones, participaciones y títulos valores; crear nuevas empresas industriales; comprar y vender acciones, participaciones y títulos valores de cualquier clase.

Artículo 5

Pactos de Integridad: mecanismo formal en el que los participantes en una inversión y la entidad convocante se comprometen a no incurrir en prácticas de corrupción en el proceso de que se trate.

Artículo 6

Gobierno Corporativo: sistema por el cual las sociedades son administradas y controladas; su estructura deberá establecer las atribuciones y obligaciones de los que participan en su administración, supervisión y control, tales como los accionistas, la Junta Directiva, miembros de la Alta Gerencia, Comités y Unidades de control; asimismo debe proporcionar un marco adecuado de transparencia de la organización del Estado.

IV. PERÍODO DE VIGENCIA

Artículo 7

El Comité de Inversiones tendrá una vigencia determinada por las necesidades propias del ámbito de las inversiones de la Corporación y la legislación aplicable.

V. DIETAS A MIEMBROS NO EJECUTIVOS

Artículo 8

Se reconocerá una dieta a los miembros del Comité de Inversiones no pertenecientes al cuerpo de ejecutivos de la Institución, por cada sesión que asistan. El monto de dicha dieta la establecerá la Asamblea de Gobernadores de la Corporación.


VI. AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 9

Las Normas son aplicables a los miembros del Comité de Inversiones de CORSAIN y establecen la integración, las funciones y políticas que se deberán observar para el adecuado funcionamiento del Comité.

El alcance del Comité se limita al ámbito de su competencia, por lo que no deberá invadir las responsabilidades de otros Comités, ni las facultades y funciones atribuidas a las diversas áreas de la Corporación.



	NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE INVERSIONES	CODIGO: CI-NF001-2013
		REVISION: 04
		FECHA: NOVIEMBRE/2016

VII. MARCO JURÍDICO

Artículo 10

El ámbito jurídico de la presente norma, está sustentado en las siguientes disposiciones legales:

- a) Ley Orgánica de la Corporación Salvadoreña de Inversiones.
- b) Normas Técnicas de Control Interno Específicas.
- c) Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.
- d) Ley de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador.

VIII. INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 11

El Comité se integrará por los siguientes miembros:

- a) Un Director Externo, ^{2,3}
- b) Director Presidente, ^{2,3}
- c) Gerente General, y
- d) Gerente de Inversiones y Finanzas. ^{2,3}

La Coordinación del Comité estará a cargo del Director Externo y fungirá como Secretario del Comité el Gerente de Inversiones y Finanzas. ³

A solicitud de sus miembros y cuando así se estime conveniente, podrán invitarse a especialistas para apoyar al Comité en sus deliberaciones y cualquier otro servidor público del Gobierno de El Salvador (GOES), o de instituciones privadas que se considere conveniente por las aportaciones que pudieran formular para la toma de decisiones.


IX. FUNCIONES Y FACULTADES DEL COMITÉ

Artículo 12

A fin de cumplir con su objetivo, el Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Fungir como instancia de consulta y de apoyo al Consejo Directivo y a la Presidencia de CORSAIN en el desarrollo de sus funciones relacionadas con el manejo y la administración de activos financieros, ya sea que formen parte de su patrimonio o provengan de entidades transferentes o sus encargos.
2. Analizar, evaluar y recomendar, en coordinación con el Comité de Riesgos de la Corporación, propuestas, estrategias, límites y mecanismos de inversión de los recursos propios de CORSAIN, encargos y mandatos que éste reciba, de conformidad con la legislación aplicable que permitan la generación de rendimientos óptimos, tomando en consideración el análisis del marco



 <p>CORSAIN Corporación Salvadoreña de Inversiones</p>	<p>NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE INVERSIONES</p>	CODIGO: CI-NF001-2013
		REVISION: 04
		FECHA: NOVIEMBRE/2016

financiero, normativo y legal aplicable a la Corporación, así como las circunstancias del mercado financiero.

3. Evaluar los informes sobre los estados de las inversiones que prepare el Gerente de Inversiones y Finanzas.
4. Informar al Consejo Directivo cuando hayan temas relevantes acerca del estatus del manejo de las inversiones.³

X. OPERACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 13

Las reuniones del Comité se realizarán conforme a lo siguiente:

El Comité sesionará en forma ordinaria cada vez que hayan temas relevantes o por medio de sugerencias de la Presidencia, para lo cual, el Secretario deberá convocar a los miembros con la debida antelación a la fecha de la sesión, y en forma extraordinaria las veces que sea necesario, cuando así se requiera a petición del Coordinador en virtud de la importancia o trascendencia de los asuntos a tratar. Se acompañara de la agenda y de la documentación requerida para desarrollar los asuntos de la sesión.⁴

Las sesiones serán presididas por el Coordinador del Comité.¹

Para que exista quórum, deberán estar presentes al menos tres miembros del Comité y uno de ellos deberá ser el Director Externo nombrado. En caso de que no existiese quórum por parte del Director Externo, el Director Presidente hará el llamamiento a otro Director Externo en sustitución del Titular, y en caso de ausencia permanente, el Consejo Directivo nombrará al nuevo Director externo Coordinador.²


XI. OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 14

A. El Coordinador del Comité tendrá las siguientes funciones:¹

1. Convocar y presidir las sesiones del Comité.
2. Consensuar las propuestas presentadas por los miembros del Comité y someter para su validación los acuerdos correspondientes.
3. Emitir su voto en todos los asuntos sometidos a consideración del Comité.
4. Firmar la lista de asistencia de las sesiones y el acta correspondiente.
5. Planear, orientar y concluir las sesiones del Comité.
6. Solicitar a los miembros que corresponda, el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité.
7. Supervisar la observancia y el cumplimiento de los objetivos del Comité.



	NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE INVERSIONES	CODIGO: CI-NF001-2013
		REVISION: 04
		FECHA: NOVIEMBRE/2016

Artículo 15

B. El Secretario (o Gerente de Inversiones y Finanzas) tendrá las siguientes funciones:

1. Asegurar el cumplimiento, ejecución y funcionamiento del Comité.
2. Preparar la agenda de los asuntos a tratar en las sesiones del Comité, e integrar la documentación requerida para la realización de las mismas.
3. Dar seguimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones del Comité.
4. Emitir sus comentarios u opiniones conducentes respecto de los asuntos a tratar en el Comité e intervenir en las discusiones del mismo.
5. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones del Comité.
6. Proponer la asistencia de representantes de otras dependencias y entidades del GOES que tengan relación con los asuntos a tratar, así como de instituciones privadas o personas de reconocido prestigio en la materia.
7. Promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones derivadas de los acuerdos tomados en el seno del Comité.
8. Firmar la lista de asistencia de las sesiones celebradas por el Comité.

Artículo 16

C. El Director Externo tendrán las siguientes funciones:


1. Asistir a las sesiones del Comité convocadas por el Secretario (Gerente de Inversiones y Finanzas).
2. Sugerir los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias del Comité y en su caso, en las extraordinarias.¹
3. Emitir sus comentarios u opiniones conducentes respecto de los asuntos a tratar en el Comité e intervenir en las discusiones del mismo.
4. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones del Comité.
5. Firmar la lista de asistencia de las sesiones celebradas por el Comité

XII. DE LA DISOLUCIÓN DEL COMITÉ

Artículo 17

En caso de que la Asamblea de Gobernadores disuelva el Comité, será necesaria la elaboración del acta de disolución, misma que deberá incluir la evaluación general sobre la situación y cumplimiento de objetivos por parte del Comité, así como la determinación de las demás Áreas responsables del seguimiento que corresponda respecto de los asuntos en trámite, en su caso; dicha acta deberá ser suscrita por el Secretario y el Director Externo.¹



	NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE INVERSIONES	CODIGO: CI-NF001-2013
		REVISION: 04
		FECHA: NOVIEMBRE/2016

XIII. PACTOS DE INTEGRIDAD

Artículo 18

Se firmarán acuerdos que surjan de la suma de la voluntad de la institución convocante (CORSAIN) y las entidades participantes en una inversión que suscriban mediante la firma una “declaración unilateral de integridad”.

- Visto Bueno de Comité de Inversiones sesión 07 en fecha 05 julio de 2013.

- Aprobado por Consejo Directivo sesión N° 1343 de fecha 10 de julio de 2013.

¹ Modificaciones aprobadas por el Consejo Directivo, en Sesión No. 1354 del 21 de noviembre de 2013. Páginas N°6 y 7.

² Modificaciones aprobadas por el Consejo Directivo, en Sesión No. 1389 del 10 de septiembre de 2014. Páginas N°5 y 6.

³ Modificaciones propuestas por el Consejo Directivo, en Sesión No. 1468 del 20 de octubre de 2016, y aprobadas por Asamblea de Gobernadores en Sesión No. 183 del 27 de octubre de 2016. Páginas N°5.

⁴ Modificaciones aprobadas por el Consejo Directivo, en Sesión No. 1471 del 25 de noviembre de 2016. Páginas N°6.

